

LICENCIA DE ESTACIÓN DE AERONAVE  
 AIRCRAFT STATION LICENCE  
 LICENCE DE STATION D'AÉRONEF

No. A/450630076/17



INSTITUTO FEDERAL DE  
 TELECOMUNICACIONES

PAIS MÉXICO

Unidad de Concesiones  
 y Servicios

Duración de la validez: Indefinida

De conformidad en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, y 55 fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32 último párrafo de la Ley de Aviación Civil, 32, 35 fracción XIV y XV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; al Reglamento de Radiocomunicaciones complementario de la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones vigentes, se otorga la licencia de estación con las características que se describen a continuación:

| 1                                       | 2  | 3                | 4                                 |
|---|--|------------------|-----------------------------------|
| Nacionalidad y matrícula de la aeronave | Distintivo de llamada u otra señal de identificación | Tipo de aeronave | Propietario de la aeronave        |
| MEXICANA<br>XA-NFP                      | CONEXION LINK, LCT                                   | E145             | LINK CONEXIÓN AÉREA, S.A. DE C.V. |

|   | Aparato   | a<br>Tipo   | b<br>Potencia (vatios)        | c<br>Clase de emisión           | d<br>Bandas de frecuencias o frecuencias asignadas  |
|---|---|---|-------------------------------|---------------------------------|---|
| 5 | Transmisores  | COMUNICADOR VHF (2)<br>TRANSPONDER (2)<br>D.M.E. (2)<br>RADAR<br>RADIO ALT. (2) | 20<br>500<br>300<br>7500<br>1 | A3E<br>P9D<br>P9D<br>P9D<br>F3D | 117.975-128.825<br>132.025-137.000 MHz<br>1030 MHz (RX)<br>1090 MHz (TX)<br>960-1215 MHz<br>9300-9500 MHz<br>4200-4400 MHz      |
| 6 | Transmisores de Emergencia o dispositivos de salvamento | E.L.T.<br>E.L.T.<br>MKB (2)   | 1<br>5                        | A3E/A3X<br>A3E/A3X<br>A2A       | 121.5, 243.0 MHz<br>406.025 MHz<br>75 MHz   |
| 7 | Otros Aparatos  | GPS<br>V.O.R. / LOC (2)<br>GS (2)<br>A.D.F. (2)                                 |                               | M7D<br>A2A<br>A2A<br>A2A        | BANDA L1: 1575.42 y L2:1227.6 MHz<br>108.00-117.975 MHz<br>328.6-335.4 MHz<br>190-200, 285-315, 315-325<br>415-495, 510-525 kHz |

Ciudad de México a, 15 de marzo de 2017

Por la Autoridad que expide la Licencia:  
 EL DIRECTOR GENERAL DE  
 AUTORIZACIONES Y SERVICIOS

Instituto  
 Federal de  
 Telecomunicaciones

31 MAR 2017

GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA

Continúa al reverso .../

AP

### Condiciones

La presente Licencia quedara sin efectos cuando:

- Primero.- Los equipos que ampara la presente Licencia, cambien o modifiquen sus características técnico-operativas descritas en la misma.
- Segundo.- La matrícula de la aeronave donde haya sido instalado el equipo que ampara la presente Licencia, se cancele o modifique.
- Tercero.- La aeronave a la que se refiere la presente Licencia cambie de propietario.
- Cuarto.- Las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, asociadas al equipo referido en la presente Licencia, cambien de atribución conforme al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.
- Quinto.- La Serie de la Aeronave sea diferente a la que indica la Licencia.
- Sexto.- El titular de la Licencia, presente al Instituto Federal de Telecomunicaciones la renuncia a la misma.
- Séptimo.- En todos los casos la Licencia original deberá ser devuelta al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para los efectos conducentes.